



MEXICALI BAJA CALIFORNIA A 31 DE MARZO DE 2016

**DIRECTORES, JEFES DE DEPARTAMENTO,
REPRESENTANTES Y COORDINADORES DEL ICBC
P R E S E N T E.-**

**CON LA FACULTAD QUE A MI CARGO CONFIERE EL ARTÍCULO 26 FRACCIÓN IV, IX, Y XIII
DE LA LEY DEL INSTITUTO DE CULTURA DE BAJA CALIFORNIA Y EL ARTÍCULO 5 FRACCIÓN
I, VI Y XIII DEL REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO DE CULTURA, HE TENIDO A BIEN
EMITIR LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS RELATIVOS A:**

**NORMA QUE REGULA EL PRINCIPIO DE EQUIDAD DE GÉNERO EN MATERIA DE RECURSOS
HUMANOS PARA EL INSTITUTO DE CULTURA DE BAJA CALIFORNIA.**

PRIMERA.-Las presentes disposiciones son de observancia dentro del Instituto de Cultura de Baja California y tienen por objeto promover, regular y garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres respecto a la Administración de Recursos Humanos.

SEGUNDA.-Corresponde al Departamento de Recursos Humanos promover y garantizar sin menoscabo a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, competencia por mérito; la igualdad, la no discriminación, la equidad de género y todos aquellos contenidos en las normas, políticas, lineamientos y procedimientos que en materia de recursos humanos sean emitidos por la Oficialía Mayor de Gobierno.

TERCERA.-Son sujetos de la aplicación de la presente normatividad, las mujeres y los hombres respecto al ingreso, permanencia y desarrollo en el servicio en el Instituto de Cultura, independientemente del sexo, edad, estado civil, profesión, cultura, origen étnico, condición social, religión, opinión o capacidades diferentes.



CUARTA.-Para garantizar la debida observancia de la presente normatividad, el Instituto de Cultura deberá:

- a. Fomentar la igualdad entre hombres y mujeres en el ámbito laboral del servicio público estatal, en los procesos de planeación, reclutamiento, selección, contratación, remuneración, desarrollo del personal, conclusión de la relación laboral y la seguridad social;
- b. Evitar la creación de estereotipos que fomenten la discriminación e inequidad de género;
- c. Desarrollar y promover acciones en materia de recursos humanos que permitan alcanzar los objetivos que deben marcar el rumbo de la igualdad entre mujeres y hombres;
- d. Diseñar y aplicar lineamientos que aseguren la igualdad de contratación del personal en el Instituto de Cultura.
- e. Garantizar que la capacitación se realice en el marco de la igualdad entre mujeres y hombres.

QUINTA.-La Dirección de Evaluación y Control Gubernamental, inspeccionará y vigilará el cumplimiento de las presentes disposiciones, así como los compromisos y tareas que de estas se deriven.

ATENTAMENTE

LIC. MANUEL FELIPE BEJARANO GIACOMÁN
DIRECTOR GENERAL DEL ICBC

INSTITUTO DE CULTURA
DE BAJA CALIFORNIA

D ESPACHADO **O**
31 MAR 2016

DIRECCIÓN GENERAL

c.c.p.- Archivo.

FIRMA

